

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00062-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintitrés de Julio de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LEIDY JOHANNA SANABRIA, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, DR LUIS CARLOS MATEUS JAIME, contra EDWIN FERNEY GÓMEZ ORDOÑEZ, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Tanto en los hechos, como en las pretensiones, pruebas y anexos, se observa que se anota de manera errada la fecha de vencimiento del título valor, pues constatado el mismo, no corresponde con la señalada en el escrito de demanda. Por lo tanto, deberá aclararse dicho yerro.
2. Así mismo, se le solicita aclarar en el acápite de pruebas y anexos a qué documento hace referencia como "Documento de Presentación Personal", ya que no se observa ningún otro anexo diferente al título valor.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 4º, 5º y 6º del artículo 82 del C.G.P., y el artículo 28 ibídem.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00062-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia
---	---

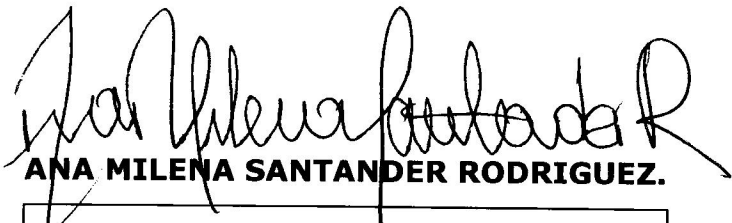
III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LEIDY JOHANNA SANABRIA, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, DR LUIS CARLOS MATEUS JAIME, contra EDWIN FERNEY GÓMEZ ORDOÑEZ, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. LUIS CARLOS MATEUS JAIME, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.101.757.036 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 336562 del C.S. de la J., correo electrónico lcmateus@uniboyaca.edu.co, en los términos y para los efectos legales del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 26 DE JULIO DE 2021 se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el Estado No. 039. _____ SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.
--